

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2024-18

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante la “*Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: “*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 8. Nombrar al personal necesario de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-2013-027 de abril de 2013, el Superintendente de Competencia Económica expidió el Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que mediante Resoluciones No. SCPM-DS-2019-07 de 11 de febrero de 2019 y No. SCPM-DS-2019-36 de 23 de julio de 2019, se reformó el Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que el artículo 1 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, señala: “*La Comisión se integrará por tres Comisionados los cuales serán designados por el [Superintendente de Competencia Económica].*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, realizó la designación de los miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, la cual fue reformada mediante Resolución No. SCE-DS-2024-08 de 08 de marzo de 2024; y,

Que mediante memorando SCE-CRPI-2024-304 de 15 de abril de 2024, el Presidente Comisión de Resolución de Primera Instancia solicitó al Superintendente de Competencia Económica: “*En el expediente SCE-CRPI-6-2024, la economista Alejandra Egúez Vásquez, Comisionada de Resolución de Primera Instancia, ha presentado, mediante memorando No. SCE-CRPI-2024- 281 y anexos de 05 de abril de 2024, signados con ID: 286622, la inhibición para actuar en el procedimiento referido. (...) En mérito de lo expuesto y, en virtud de que la falta, por cualquier circunstancia, de los dos comisionados actuantes impediría el despacho en los procedimientos, solicito se designe un tercer comisionado para que integre la Comisión de Resolución en Primera Instancia en el expediente SCE-CRPI-6-2024.*”

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo único.- Designar al abogado Carlos Andrés Álvarez Duque como tercer comisionado dentro del expediente SCE-CRPI-6-2024.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El servidor designado deberá avocar conocimiento del expediente asignado de manera inmediata y continuar con el trámite correspondiente.

SEGUNDA.- Encárguese la Dirección Nacional de Control Procesal de conceder los accesos necesarios al Sistema de Gestión Procesal, al servidor designado.

TERCERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- Publíquese la presente Resolución en la intranet y en la página Web institucional.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de mayo de 2024.



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Revisado por:	Nombre: Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico	